

para suada de su Juicio; y no hagais lo-
contrario Pena de la Nra merced y de veinte
mil mar.^d. para la Nra Camara, vajo lo qual
mandamos a qual quierá Curo o la notia
fijera y de ello de testim.^o. Toda en Guanada
a Quarta y vno de octubre de mil seiscientos
y vno = Juan Ant.^o Lopez Alvarizano =
Dn. Juan Nro Coronad = Dn. Diego de Luna =
Dn. Juan^{co}. Antonio Diaz del Obispoal Curo de
Camara del Rey Nro Senor a havi recibida por
mandado, con Acusado de sus Acabidos de los
Dn. Jos. Dalgo. por Dn. Basilio de la peder =
Chandilla m.^d. Dn. Ingueri. Curador de talis =
Registrado = como Letor = Dn. Alvarado
Padro & Moxto

Padm.^{co} Dn. Lorenzo Guadalupe Martinez Merino de
expavilla, por mi, y anombro a Dn. Juan^{co}
Guadalupe Arrellano mi hijo legítimo, como me pa

